



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio**

Villavicencio, Meta, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)  
Expediente N° 50001 3105 001 **2022 00243 00**

Solicita la apoderada de la parte demandante el aplazamiento de la diligencia para el día de hoy, funda el pedimento en afectaciones de salud que la llevaron a acudir a un centro médico. Al efecto si bien el Art. 77 del ordenamiento procesal del trabajo y la seguridad social no contempla esta situación como parámetro para el aplazamiento, la entonces Sala Civil, laboral familia del Tribunal Superior de Villavicencio, si admite el estado de salud del apoderado como argumento válido para aplazar la audiencia, conforme sucedió en la acción de tutela interpuesta contra este despacho dentro del proceso 2020-00285-00.

En el momento del proferimiento de este proveído se adjunto la incapacidad médica expedida por Centro Médicos Colsanitas SAS, a la apoderada de la parte demandante por dos días a partir de hoy.

En consecuencia, se acepta el pedimento de aplazamiento de la audiencia del proceso de la referencia y se señala como nueva fecha el próximo Miércoles treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad a las 9:15 a.m.

**Notifíquese y cúmplase,**

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Providencia notificada el 16 de mayo de 2023, por anotación en estado electrónico  
N. 14 A, Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario



Rama Judicial  
República de Colombia